



					The same of the sa
	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	age and a	GOBIERNO DE EL SALVA	DOR	
Hospit	al Nacional F	Rosales	UNIDAD DE ADQUISICIONES		
UACI del Hospital Rosales		Rosales	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL -		PREVISIÓN NO:55602
	(ORDEN	DE COMPRA DE BIENES Y S	SERVIC	IOS
Lugar y Fe	echa:	San	Salvador 17 de Enero del 2020	No.C	Orden:4/2020
	RA	ZON SO	CIAL DEL SUMINISTRANTE		NIT
	S	EGUROS	S E INVERSIONES, S.A.	0	6141202620014
CANTIDAD	MEDIDA	DESCR	I P C I O N 2 Atención HospitalariaNO HAY EN EXISTENCIA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
		SE SOLIC 84131510 ESPECIFI CONTRA INSUMOS	CITA: CODIGO: 8-12-02057. CODIGO DE LA ONU: POLIZA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO. CACIONES TECNICAS: POLIZA DE SEGURO EL ALMACEN DE MEDICAMENTOS, ALMACEN DE MEDICOS Y ALMACEN DE ARTICULOS LES, POR UN MONTO TOTAL A ASEGURARSE DE		-
1	Cada Uno		CE: POLIZA DE SEGURO CONTRA TODO RIEŜGO. KO I (CONSTA DE 7 PÁGINAS)	\$11,300.0	
-	-		TOTAL	-	\$11,300.00

SON: once mil trescientos 00/100 dolares

OBSERVACION: FORMA DE PAGO: 60 DIAS A PARTIR DE RECIBIDO EL QUEDAN. PRECIO INCLUYE IVA. PLAZO DE ENTREGA: 20 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA QUE SE RECIBE TODA LA DOCUMENTACION DEBIDAMENTE COMPLETADA Y QUE LAS INSTALACIONES SEAN DEBIDAMENTE INSPECCIONADAS. UNIDAD SOLICITANTE: DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES. SOLICITUD NUMERO: 10/2020. ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA: LIC. MARIANO OMAR ALBERTO (TELEFONO: 2231-9200 EXT. 462 CORREO ELECTRONICO: sgenerales@hnr.gob.sv) FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITL NACIONAL ROSALES FONDO GENERAL

LUGAR DE ENTREGA: DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

LUGAR DE NOTIFICACIONES: TELEFONO DE LA EMPRESA; 2241-0000 CORREO ELECTRONICO: camila.marquez@sisa.com.sv



Elaborado por: vorellan

Camila Marquez de Zablah

		GOBIERNO DE EL SALVADO)R		
Hospital N	lacional Rosales	UNIDAD DE ADQUISICIONES			
UACI del Hospital Rosales		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		PREVISIÓN NO:55602	
OACI del I	Tospital Rosales	-			
	OF	RDEN DE COMPRA DE BIENES Y SER	VICIOS		
Lugar y Fecha:	Sa	n Salvador 17 de Enero del 2020	No.Orden:	4/2020	
	RAZON SO	OCIAL DEL SUMINISTRANTE		NIT	
	SEGUR	OS E INVERSIONES, S.A.	0614	1202620014	

ANEXO I BIENES ASEGURADOS TASA PRIMA SUMA **ASEGURADA** ANUAL SEGURO TODO RIESGO DE INCENDIO RIESGOS CUBIERTOS Este seguro cubre contra lodo riesgo de pérdida o daño físico directo que sufra toda propiedad del Asegurado o los bienes que se encuentren bajo custodia o consignación por la que el Asegurado pueda ser considerado legalmente responsable, productos propios del giro del negocio, consistentes en pero no limitados a productos propios de una Ferretería y Cualquier otro bien o producto que se especificad. mientras se encuentren en la siguientes ubicaciones: Riesgo 1.-Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del treinta de Julio, entre Veinticinco Avenida Norte, San Salvador Contenido de Almacén de Medicamentos, Almacén de Insumos Médicos y Almacén de Artículos Generales, hasta la suma de: a) 2%• \$ 10,000.00 Suma asegurada del Riesgo 1 5,000.000.00 Sub Limite de Robo y/o Hurto, sin cobro de prima hasta la suma de:' 250,000.00 Total de Suma Asegurada 5,000,000.00 10,000.00 Más IVA 1,300.00 \$ 11,300.00 Total de Prima Anual CLAUSULAS ESPECIALES Anexo (1-09) de Terremoto, temblor o erupción volcánica, con deducible del 2% de la suma asegurada afectada, por uticación suma y/o suma asegurada como se describe en los párrafos siguientes: Si la Póliza consta de dos o más ubicaciones aseguradas, y/o de dos o más sumas aseguradas, el deducible se determinará en cada ubicación y para cada suma asegurada. y se aplicará separadamente a las reclamaciones por las pérdidas que sufran los bienes o intereses económicos cutiertos, para cada una de las ubicaciones aseguradas y cada una de las sumas aseguradas, según el caso. La cantidad deducible antes indicada se aplicará en cada evento Para este propósito, se considera como "un evento" a todos los siniestros que puedan ocurrir durante un período de setenta y dos horas consecutivas contadas desde el momento en que se produjo el primer siniestro. Transcurrido dicho período, todos los siniestros que posteriormente ocurran serán considerados como otro evento distinto.

SIN PARTICIPACION.

	BIENES ASEGURADOS	SUMA	TASA	PRIMA	
+	DIENES ASEGURADOS	ASEGURADA		ANUAL	
	Anexo (I-06) de Huracán, Ciclón, Vientos tempestuosos o Granizo con deducible de del 2% de la suma asegurada afectada, por ubicación y/o suma asegurada como se describe en los párrafos siguientes:				
	Si la póliza consta de dos o más ubicaciones aseguradas y/o de dos o más sumas aseguradas, el deducible se determinará en cada ubicación y para cada suma asegurada, y se aplicará separadamente a las reclamaciones por las pérdidas que sufran los bienes o intereses económicos cubiertos, para cada una de las ubicaciones aseguradas y cada una de las sumas aseguradas, según el caso:				
	La cantidad deducible antes indicadas se aplicará a cada evento. Para éste propósito, se considera como "un evento" a todos los siniestros que puedan ocurrir durante un periodo de setenta y dos horas consecutivas contadas desde el momento en que se produjo el primer siniestro. Transcurrido dicho período, todos los siniestros que posteriormente ocurran serán considerados como otro evento distinto.				
	SIN PARTICIPACION				
	Anexo (104) de Caída de aeronave e impactos de vehículos, sin deducible.			97	
	Anexo (I-05) de Humo			78	
	, mone (i do) do maine				
	Anexo (I-08-A) de Inundación de Aguas Fluviales, Lacustres o Marítimas, con deducible del 2% de la suma asegurada afectada, por ubicación y/o suma asegurada, como se describe en los párrafos siguientes:				
	Si la póliza consta de dos o más ubicaciones aseguradas, y/o de dos o más sumas aseguradas, el deducible se determinará en cada ubicación y para cada suma asegurada, y se aplicará separadamente a las reclamaciones por las pérdidas que sufran los bienes o intereses económicos cubiertos, para cada una de las ubicaciones aseguradas y cada una de las sumas aseguradas, según el caso.				
	La cantidad deducible antes indicada se aplicará en cada evento. Para éste propósito, se considera como "un evento" a todos los siniestros que puedan ocurrir durante un período de setenta y dos horas consecutivas contadas desde el momento en que se produjo el primer siniestro. Transcurrido dicho período, todos los siniestros que posteriormente ocurran serán considerados como otro evento distinto.				
	SIN PARTICIPACION				
	La cobertura de Inundación de aguas fluviales, lacustres o marítimas, se limita de la siguiente manera:		, r		
	Se excluye de protección de bienes que se encuentren construidos o situados en área fuera de los límites de la propiedad inscrita en el registro a favor del Asegurado.				

				_
	BIENES ASEGURADOS			
3.44				
	Queda entendido y convenido que para las nuevas solicitudes de seguro, es requisito indispensable la inspección de los bienes, cuando están ubicados en la rivera			in the second
and And	de Ríos, Lagos y la Costa del Litoral Salvadoreño, para su aceptación en dicha Póliza.			9
10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	Anexo (HTA-2015) Huelgas, paros motines, tumultos, alborotos populares, actos maliciosos o vandálicos (siempre y cuando tales actos no constituyan actos de terrorismo), con deducible por ubicación del 1% de la suma asegurada máximo de \$ 11,428.57; en adición al deducible anterior, el Asegurado participará con el 10% del saldo de la indemnización determinada y la compañía solamente será responsable por el 90% complementario			
*	ANEXO DE EXCLUSIONES DE GUERRA Y ACTOS DE TERRORISMO			
	Son perjuicio de cualquier disposición contraria dentro de éste seguro o cualquier anexo al mismo, se excluye de este seguro de todos los daños, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con alguno de los eventos mencionados a			
) 23.	continuación, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al siniestro, ya sea simultáneamente o en cualquier orden de sucesión:	*		
Live of the second seco	1. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección , conmociones civiles que revelan el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado, o			
	2.Actos de Terrorismo: a los efectos de éste anexo se entiende por terrorismo un acto que incluye, pero no se limite al uso de fuerza o violencia y/o si amenaza por parte de cualquier persona o grupo (s) de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización (es) o gobierno (s) y que sea contenido por razones políticas , religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en el gobierno y/o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma.			
\$1.00 m				
*				
	Este anexo incluye también daños, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que esté en cualquier forma relacionada con los punt5os (1) 4/o (2) arriba mencionados			
120	Reinstalación automática de suma asegurada, una vez durante la vigencia, con cobro de prima adicional.			
25				5

BIENES ASEGURADOS			
Daños por deslizamiento, derrumbe o desplome de terrenos hasta por el 100% de la suma total asegurada; con deducible del 2% de la suma asegurada afectada por ubicación y/o suma asegurada afectada por ubicación y/o suma asegurada, SIN PARTICIPACION			
Caída de árboles.			
Daños por desprendimiento y arrastre de tierra, lodo y piedras, con deducible equivalente al 2% de la suma asegurada de cada ubicación afectada, SIN PARTICIPACION			
Traslados temporales hasta la suma de	\$ 250,000.00		
Nuevas adquisiciones hasta la suma de	\$ 500,000.00		
Costos por Extinguir un incendio, hasta la suma de	\$ 250,000.00		
	\$ 50,000.00		
Exención de Valorización, hasta la suma de	\$ 250,000.00		
Daños por Autoridad Pública, hasta la suma de	\$ 250,000.00		
Daños por Corrientes Eléctricas, hasta la suma de	\$ 250,000.00		
Libros de Contabilidad y Registro, hasta la suma de			
Valores de Reposición		100	
Anexo (I-08-B) Daños por aguas lluvias, negras o servidas			
Anexo (I-08-C) Daños por aguas potables			
Anexo (I-07) Incendio de bosques, monte bajo, praderas o malezas			
DEDUCIBLES			
Toda indemnización queda sujeta a un deducible fijo de \$250.00 por evento, a excepción de las siguientes Coberturas: Huracán, Vientos Tempestuosos o Granizo, Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica, Inundación de Aguas Fluviales, Lecustres o Marítimas, Huelgas y Deslizamientos, derrumbe o desplome de terreno, Caída de Árboles, Desprendimiento y Arrastre de Tierra, Lodo y Piedras, Humo y Caída de Árboles; que estarían sujetos a los deducibles y participación de los Anexos respectivos. Así mismo se excluyen de éste deducible las siguientes coberturas:			
Robo y/o Hurto: Deducible fijo de \$250.00 por evento. Después de descontar el deducible correspondiente, el Asegurado participará con el 10% sobre el valor a indemnizar siendo la compañía responsable del 90%			
RIESGOS EXCLUIDOS EN CONDICIONES GENERALES			
Esta póliza no cubre las pérdidas ocasionadas por una de las siguientes causas o riesgos:			
Daños causados por:			

	BIENES ASEGURADOS		
	Imperfección o defecto en el diseño, materiales o mano de obra, vicio propio, defecto latente, deterioro gradual, uso y desgaste natural o congelación;		
	Explosión ocasionada al reventarse cualquier recipiente, máquina o aparato (excepto que fuere una caldera o economizador) ubicado en el local) en los que la presión		
	interna solamente sea únicamente debida al vapor, y, que ellos pertenezcan, o estén bajo control ondas de presión ocasionadas por aeronaves o aparatos aéreos que se	7	
	trasladen a velocidades sónicas o supersónicas. Sin embargo, lo anterior no excluye las perdidas resultantes de un daño subsecuente ocasionado por un riesgo no excluido de otro modo		
	de oli o modo	,	
	Colapso o resquebrajamiento de edificio: Corrosión, herrumbe, cambio de temperatura, humedad,		
	resequedad, pudrición por humedad o sequedad, encogimiento, evaporación, pérdida de peso, contaminación, cambio de color o sabor o textura o acabado, sabandijas, insectos, maltrato o ralladura.		
	Robo o cualquier intento de robo		
	Actos fraudulentos o deshonestos Desaparición, falta inexplicable o disminución de inventario,		
	información mal archivada o mal colocada Resquebrajadura, fractura, colapso o recalentamiento de calderas, economizadores, recipientes, tubos o tuberías,		
	filtración de niples o falla en las soldaduras de las calderas Roturas mecánica o falla eléctrica y/o desarreglos o		2.00
	trastornos de maquinaria o equipo, rotura, repose, descarga		- di
	o filtración de tanques de agua, aparatos o tuberías, cuando los predios están vacíos o en desuso; Sin embargo, lo anterior no excluye las pérdidas resultantes de un daño		· Da.
	subsecuente ocasionados por un riesgo no excluido de otro modo		
	Hundimiento, levantamiento del suelo o deslizamiento de tierra;	4.	
	Asentamiento o acomodamiento normal de estructuras nuevas		
	Daños por viento, lluvia, inundación o polvo, a bienes muebles al aire libre, a cercas y puertas		
	Daño ocasionado directamente o indirectamente por o resultante de guerra, invasión, acción de enemigo extranjero,		
	hostilidades (haya o no declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección militar o poder usurpado, nacionalización, confiscación, requisición, decomiso o		
100	destrucción por parte del gobierno o no de cualquier autoridad pública		
	Daño ocasionado o que ocasione la pérdida o destrucción o		
	daño de cualquier propiedad o cualquier pérdida por lucro cesante, directamente causado por, a través de o que provenga de:		
	Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible o desecho nuclear, producto de la		
	quema de combustible nuclear; y las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras peligrosas, de cualquier conjunto		7

	BIENES ASEGURADOS		
	PROPIEDAD EXCLUIDA EN CONDICIONES GENERALES		
1	Esta póliza no cubre:		
a)	Dinero, cheques, estampillas, bonos, tarjetas de crédito ni títulos valores de cualquier descripción,		
b)	Joyas, piedras preciosas, metales preciosos, metales preciosos en barra, pieles, curiosidades, libros poco comunes y obras de arte:		
c)	Vidrios fijos:		
d)	Vidrios (distintos del fijo) porcelana, objetos de cerámica, mármol y otros objetos frágiles o quebradizos;		
e)	Computadoras y equipo de procesamiento de datos. Sin embargo, esto no excluirá el Daño a los bienes descritos en la 1ª (a) (si ésta se menciona específicamente cono asegurada) ni a los descritos en 1. (b, c, d y e) cuando él fuere ocasionado por incendio, caída de rayo, explosión, caída de aeronaves u objetos de desprendidos de la misma, motín, conmoción civil, huelgas, trabajadores en paro, personas que participen en disturbios laborales o que actúen de mala fé, terremoto, tormenta, tempestad, inundación, rotura, rebose, descarga o filtración de tanques de agua, aparatos o tuberías, impacto de cualquier vehículo de carreteras o animales y que no estuvieren de otra forma excluidos		
2	A menos que ésta póliza específicamente los mencione como asegurados, los bienes en fideicomiso o comisión, documentos, manuscritos, libros, comerciales, sistemas de computación, registros, patrones, modelos, moldes, planos, diseños, explosivos.		
3	a) Vehículos con permiso para ser utilizados en vías terrestre (incluyendo los accesorios de los mismos), caravanas o remolques, locomotoras de ferrocarril y/o material rodante, naves de tipo acuático o aéreo		
	b) bienes en tránsito		
d)	c) bienes o estructuras en proceso de construcción o erección y materiales o suministros relacionados con todos estos bienes en proceso de construcción o erección		
j	d) vías terrestre, pavimentos, muelles, malecones, puentes, conductos subcutáneos, excavaciones		
414	e) semovientes, árboles o cultivos en crecimiento	3 3 3 3 3 3	2.0
	f) bienes dañados como resultado de su sometimiento a cualquier proceso de transformación		
4	Daño a la propiedad que esté asegurada en el momento en que ocurra, o que de no existir ésta póliza estaría asegurada por cualquier póliza o póliza marítimas, excepto por cualquier exceso que sobrepase el monto que habría sido pagadero bajo la póliza o pólizas marítimas si el presente seguro no se hubiere efectuado		

	BIENES ASEGURADOS		
j	CONDICIONES ESPECIALES:		
	"En caso de Siniestro se aplicarán las condiciones de los anexos respectivos, salvo que éstos sean modificados expresamente en condiciones especiales"		
	"No obstante lo establecido en cualquier cláusula que haga mención ésta Póliza de "Actos Terroristas", la compañía no indemnizará ningún reclamo de sabotaje, actos maliciosos o similares"		
	Los límites de las cláusulas especiales no aumentan la suma asegurada.		
	La cobertura del presente seguro está sujeta a la inspección técnica y a la aprobación de la compañía.		
	Toda obligación derivada de éste seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA.		
	En caso de Evento, no se cubrirán los medicamentos que se encuentres vencidos.		

· 6/

Cláusula Primera: Las partes. Son parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular, y por parte del suministrante, el propietario, el Representante Legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecidas en el Título XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

清

1

Cláusula Segunda: Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de cotización; c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; f) Las Garantías, si las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integra de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

Cláusula Tercera: Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los impuestos y pagos de análisis y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

Cláusula Cuarta: Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en días calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministro en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada; al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los días son hábiles; la UACI vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

Cláusula Quinta: Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa son de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a través del Titular podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos tuvieren causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificas y documentados. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

Cláusula Sexta: Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copia de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté expresadamente establecido en la orden de compra la presentación de éstas.

Cláusula Séptima: Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanen de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

Cláusula Octava: Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 28, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Cláusula Novena: Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

Cláusula Décima: Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

Cláusula Décima Primera: Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realizará en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la comparecencia de un Técnico o Especialista se dejará constancia en el Acta de Recepción.

Cláusula Décima Segunda: Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

Cláusula Décima Tercera: Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el cifrado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa.

Cláusula Décima Cuarta: Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al suministrante.

Cláusula Décima Quinta: Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

Cláusula Décima Sexta: Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta.

Cláusula Décima Séptima: Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será: Responsable de todas las funciones establecidas en el referido artículo.

Cláusula Décima Octava: "Si durante la ejecución de la Orden de Compra se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (1) (1a) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución de la orden de compra de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falso para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final".

Cláusula Décima Novena: Cualquier Observación o denuncia sobre dicho proceso de contratación podrá realizarse directamente al Observatorio de Compras Públicas al correo elegtrónico observatorio.unac@mh.gob.sv.